DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY, CONCEPCIÓN, CAAZAPA, GUAIRÁ Y MISIONES.
COSTRUCTORA CONSTRUPAR S.A.
Contrato S.G. MINISTRO Nº 446/2019

Asunción, 27 de febrero de 2024

En respuesta a Nota DNC N° 433/2024, como fundamento de la prórroga otorgada por demora en la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, esta Unidad Ejecutora de Proyectos CAF FONPLATA, señala cuanto sigue:

I. ASPECTOS LEGALES

1.- Contrato S.G Ministro N° 446/2019

Condiciones Generales del Contrato

- Clausula 18 – Pérdidas y Averías - Casos de Fuerza Mayor.
- Clausula 19.2 – Plazo de ejecución.

2.- Resolución DNCP N° 1807/2022 *"Por la Cual se Modifica y Amplía el Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se Reglamenta el Procedimiento y la Comunicación de las Prórrogas y Suspensiones de los Plazos de Ejecución Contractual de Contratos Suscriptos en el Marco de los Procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/2003."*

II. ASPECTOS TÉCNICOS

La contratista CONSTRUPAR S.A., bajo Contrato S.G. MINISTRO N° 446/2019, en el marco del Llamado MOPC N° 39/2019, "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY, CONCEPCIÓN, CAAZAPA, GUAIRA Y MISIONES", ha solicitado prórroga de plazo de ejecución de la obra debido a fuerza mayor, lo cual ha afectado el avance de la misma.

A continuación, se detalla la prórroga otorgada:

- En fecha 12 de abril de 2022, según Nota CC_57/2020 N° 488/2022, con Exp MEU N° 21744/2022, la empresa fiscalizadora, remite la solicitud de prórroga por eventos de Fuerza Mayor (indefinición del CM N°1, imposibilidad de ejecutar ítems de obras debido al tiempo transcurrido entre la presentación de la propuesta del Convenio Modificatorio N°1), por medio del cual la contratista CONSTRUPAR S.A. solicita una ampliación de 42 (cuarenta y dos) días para la conclusión de los trabajos.

Esta solicitud fue aprobada según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, indicada en la Subcláusula N° 19.2.3, inciso c.

19.2.3 Fuera de los casos previstos en las Subcláusulas 19.2.1 y las 19.2.2 de estas CGC, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución si no es en los casos siguientes:

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP CAF FONPLATA
DGV - MOPC

(a) aplicación de las disposiciones de la Cláusula 18 de estas CGC;
(b) incumplimiento por el Contratante de sus propias obligaciones;
(c) aprobación de una modificación al Contrato, ya sea mediante enmienda o convenio adicional.

Además, se aclara que la prórroga otorgada debido a la demora en la suscripción del convenio modificatorio N° 1, no pudo haberse resuelto con la suspensión de los plazos de ejecución, debido a que, si bien con el convenio se incluyeron cantidades adicionales, por otro lado, la contratista seguía ejecutando ciertas obras dentro del alcance del contrato original, que, por cuestiones técnicas de seguridad de la propia obra, no podían ser suspendidas, lo cual motivó la decisión gubernamental de conceder la prórroga.

Por otro lado, esta prórroga aprobada cuenta con el Visto Bueno de la fiscalización.

III. CONCLUSIÓN

Por tanto, es parecer de esta Unidad Ejecutora de Proyectos CAF FONPLATA, que la prórroga otorgada por demora en la suscripción del CM N° 1, contiene los términos necesarios para la concesión, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas N° 19.2 de la sección VI de las Condiciones Generales del Contrato y a la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Por lo que se encuentra conforme esta Unidad Ejecutora de Proyectos con la aprobación hecha por parte de la Dirección de Caminos Vecinales como Administradora del Contrato.

Ing. Miguel Ángel Rivelli
Jefe
Unidad Ejecutora CAF FONPLATA
DCV – MOPC